

Lo que murien do O, o persona, o persona. q'asi le
 tubieren, sin disponer, ni de planar cosa alguna.
 En lo tocante al dho oficio, aya de venir y venga
 a la que tubiere dho de exceder buenho bienes, y dho
 de cupiere amuchos de quedar con bonos, y dho go-
 vernar de gadjudicante al dho de ellos, para qual
 dho de de la dora a si mismo el dho titulo a la
 persona en quien subdiere, y que escopo en los de
 sus. y cumies de Regia, de Reg. Marescau, o de
 pecado refando, por ningun dho de queda, ni con
 si que, ni queda perder, ni con dho de dho oficio
 y que siendo privado o inhumano el que lo tubiere
 aian a quel, o a aquellos que tubieren dho de exceder
 en la forma que ha dho de el que murieren
 sin disponer de el, con la quales dhas calidades
 y con dho de aian el dho oficio, y dho de el, de el
 buenho de exceder, y subdiere, y persona, o persona
 que de los, o de ellos tubiere titulo, o causa perpetua-
 mente para siempre sanas, y mando al Presidente
 y de el dho mi Consejo de garchen el dho
 titulo en favor de la persona, o persona a quien así
 perteneciere conforme a lo que ha de fonde
 siendo de la Calidades, que para de murien de exceder
 quieren, expresando en el esta miz. y pre-

100

